



Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del correo electrónico recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día cuatro de marzo del año en curso, por medio del cual señala correo electrónico institucional para recibir notificaciones y mediante el cual anexan la siguiente documentación: **1)** Copia simple de certificación de Acreditación como representante propietario a favor de M.G.P. Pablo Arturo Gómez López y Jéssica Liliana Díaz Santiago como representantes propietario y suplente, respectivamente, del partido Movimiento Ciudadano, constante en dos foja; **2)** Escrito dirigido a los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Pablo Arturo Gómez López, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 374, 375, 376, 377, 433 al 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que surta plenamente sus efectos.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante propietario señalando como correo electrónico institucional pablo.gomez@notificacionteeh.org.mx, para recibir notificaciones.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe